



RESUELVE DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO.

RES. EX. N° 2 / ROL D-061-2019

Santiago, 16 AGO 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (LBGMA); el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (D.S. N°38/2011 MMA); la Resolución Exenta N°491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del DS N°38/2011; la Resolución Exenta N°867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N°38/2011; la Resolución Exenta N°693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; el artículo 80 de la Ley N°18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; la Res. Ex. RA N°119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N°82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; la Res. Ex. N°85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (Bases Metodológicas); el Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (D.S. N°30/2012 MMA); la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (Res. Ex. N°166/2018 SMA); y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 18 de julio de 2019 se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-061-2019, con la formulación de cargos a la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca (en adelante, "el titular"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2º Que, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes, contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3º Que, dicha Formulación de Cargos (Res. Ex. N° 1/ Rol D-061-2019), fue notificada mediante carta certificada dirigida al titular, la cual fue recibida en la Oficina de Correos de la comuna de Laguna Blanca, el día 22 de julio de 2019, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos de Chile asociado al seguimiento N° 1180851736255.

4° Que, con fecha 14 de agosto de 2019, mediante conversación telefónica, don René Villegas Barría, Secretario Municipal, en representación de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, solicitó una ampliación de plazo, con el objeto de "obtener una mayor y completa asesoría jurídica y técnica para la presentación de descargos y, por otro lado, tomar las medidas de mitigación necesarias".

5° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6° Que, atendidas las circunstancias expresadas, se ha estimado procedente otorgar ampliación de plazo para que el denunciado ejerza su derecho a la defensa. Adicionalmente, a juicio de este Fiscal Instructor, dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando la solicitud de ampliación de plazo, del considerando N° 4 de la presente resolución, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles para la presentación de sus descargos, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando N° 2 de esta resolución.

II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la **Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca**, domiciliada para estos efectos en Kilómetro 100, Ruta 9 Norte, Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña **Rosalía Miranda Andrade**, domiciliada en Villa Tehuelches, casa N° 11, comuna de Laguna Blanca, Región de Magallanes y Antártica Chilena.



Álvaro Nuñez Gómez de Jiménez
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



FCH/AG

Carta Certificada:

- I. Municipalidad de Laguna Blanca, Kilómetro 100, Ruta 9 Norte, Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, Región Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Rosalía Miranda Andrade, Villa Tehuelches, casa N° 11, comuna de Laguna Blanca, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

C.C:

- Sr. Andy Morrison y Sr. Felipe Vargas. Fiscalizadores de SMA Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.